

POR LA QUE SE HACE LUGAR AL RECLAMO FORMULADO AL PRE PADRÓN.-----

Asunción, 19 de julio de 2017.-

VISTO: El Expediente N° 855/2017, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, a través del mencionado expediente el señor EDUARDO ROMALINO PETTA SAN MARTIN, C.I. N° 2.586.412, formula reclamo al Pre Padrón Partidario y solicita: 1) Se dé cumplimiento al Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 20 de junio de 2017, notificada al Tribunal por Oficio N° 47/17; 2) Ordenar la inclusión en el Registro de afiliados y en consecuencia al pre padrón y padrón electoral de la Asociación Nacional Republicana de su persona, acompaña a su presentación las siguientes copias: Expediente N° 800 de fecha 26/06/2017, por el cual se da entrada al Oficio N° 47/17 del 23 de junio de 2017 dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala; Oficio N° 46/17 del 23 de junio de 2017 dictado por el Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala; cédula de notificación al Tribunal de Conducta de fecha 20 de junio de 2017; Acuerdo y Sentencia N° 22/17; providencia de fecha 5 de julio de 2017; cédula de notificación al señor Eduardo Petta de fecha 10 de julio de 2017; formulario de inscripción en el Registro de electores; copia de la Ley N° 4711 (sin firma).-----

Que, en fecha 13 de Julio de 2017, se presento ante este Tribunal el Oficio N° 56/17 de fecha 13 de julio de 2017 dictado por Dr. Hermes Medina Oviedo, Presidente en ejercicio del Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala en los autos caratulados: **“Eduardo Romalino Petta San Martín c/ el Tribunal de Conducta de la Asociación Nacional Republicana - Partido Colorado- s/ Nulidad de Resolución”**, el mismo menciona lo siguiente: **Se sirva disponer el cumplimiento de lo resuelto en el Acuerdo y Sentencia N° 22 del 20 de junio de 2017, en el sentido de incluir en el Padrón Partidario de la Asociación Nacional Republicana, del autor de la presente demandan, Eduardo Romalino Petta San Martín con C.I. N° 2.586.412 al efecto, se adjunta copia autenticada de la mencionada Resolución.**-----

Que, atento a lo manifestado por el recurrente y al Acuerdo y Sentencia N° 22 de fecha 20 de junio de 2017 dictado Tribunal Electoral de la Capital, Segunda Sala y notificado al Tribunal Electoral Partidario por Oficio N° 56/17 de fecha 13 de julio de 2017 obrante en autos, corresponde ORDENAR la inclusión del señor EDUARDO ROMALINO PETTA SAN MARTIN, C.I. N° 2.586.412 al Registro de afiliados del Partido Colorado y en consecuencia al Padrón Partidario.-----

Por tanto, en base a las breves consideraciones expuestas, en uso de sus atribuciones;-----

EL TRIBUNAL ELECTORAL PARTIDARIO

Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

Sebastian González Insfrán
Miembro Suplente

Dr. Amando Mendoza
Miembro Titular - TEP

Abg. Anibal Cabrera Verón
Presidente

Artemio Castillo
Miembro - TEP

Santiago Brizuela Echeverry
Miembro Suplente - TEP



POR LA QUE SE HACE LUGAR AL RECLAMO FORMULADO AL PRE PADRÓN.-----

Asunción, 19 de julio de 2017.-

RESUELVE:

1. **ORDENAR**, la inclusión al Padrón Partidario de la Comisión Seccional que corresponda, conforme su inscripción en el Registro Cívico Permanente, los datos del señor **EDUARDO ROMALINO PETTA SAN MARTIN, C.I. N° 2.586.412.**-----
2. **REMITIR** al Departamento de Informática para su procesamiento.-----
3. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

[Signature]
Vicente Rubén Aguilar
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Sebastian González Insfran
Miembro Suplente

[Signature]
Abg. Aníbal Cabrera Verón
Presidente

[Signature]
Artemio Castillo
Miembro - TEP

[Signature]
Dr. Armando Mendoza
Miembro Titular - TEP

[Signature]
Santiago Brizuela Etcheverry
Miembro Suplente - TEP

[Signature]
Rubén Rolón Ramírez
Secretario Ejecutivo T.E.P.

